

C. F. WYMAN

OBRAPIA 50

HABANA, CUBA

SELLING AGENT

REPRESENTANTE DE FABRICAS

P. O. BOX 311.

CABLE: WYMAN.

TELEPHONE: A3328.

Habana Julio 10, 1913.

Sr. Roberto H. Todd,

San Juan.

Querido Robertó:-

Con esta fecha acabo de hacer el último pago á los Srs. Belm Brothers de un lote de terreno en el Condado más abajo de la casa de Arturo Noble y que incluye los lotes #78, 79, 80, 81 y 82 por una totalidad de 1192 metros cubicos que he pagado á razón de \$3.00 con intereses haciendo en conjunto \$3,576.

No se si algún día me anime á construir algo sobre esa arena llenas de niguas, pero de todas maneras me he permitido esa inversión por si acaso alguna vez vuelvo á esa á respirar esas brisas marinas.

Le estimaría si no resultase muy costoso me hiciera poner una cerca al rededor de ese terreno ó por lo menos, cuatro postes para saber donde de enuentra tomando nota de esta inversión para que me lo cuide y en mi próximo viaje á esa resolveré yo cualquier evolución.

Se por amigos llegados de esa que la situación sigue critica y aquí no estamos muy boyantes que digamos en materias de negocios etc.

La situación política se encuentra resentida de momento por el asesinato del Jefe de Policia, General Rivas, militar pondunoroso, á manos del Gobernador Asbert y otro Representante los que amparados por la inmunidad Parlamentaria han cometido este acto incalificable en pleno Prado y á vista de todos.

Celebraré que siga bien de salud y contento.

Todos los mios estan, afortunadamente, bien siendo yo el único que sufro de una erupción en el cuello algo rebelde.

Recuerdos á Rivero y sabe que le aprecia siempre su afmo.,

Chau

Contrato

POR

Letras No. 78, 79, 80, 81 y 82

Manzana "P. 1."

"El Condado"

Behm Brothers

A

Don Charles F. Wyman,

Obrapia 50, Habana, Cuba.

Valor \$2,575.00/100

Primer pago \$975. el 2. Junio, 1912.

Pagos Trimestrales cada seis meses:

Sept. 30, 1912, -\$650. Dec. 1, 1912, -\$650

Marzo 31, 1913, -\$650. Junio 30, '13, \$650.

Printed and Published by

de la parte segunda, celebran el siguiente contrato:

Los señores de la parte primera, en consideración de los pagos que más adelante se mencionarán, convienen en vender á la parte segunda, en los términos y bajo las condiciones que también se expondrán, el siguiente prédio de terreno en el sitio denominado **"El Condado"**, Barrio de Santurce, Municipalidad de San Juan, Puerto Rico: Lotes Numerados..... **78, 79, 80, 81 y 82----** en la Manzana **"P 1."** del Plano de dicho Terreno, que está archivado en el Registro de la Propiedad de San Juan.

Y dicha parte segunda conviene en comprar dicho prédio y pagar como precio por el mismo la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS-----**

Dollars Moneda Americana, en la forma siguiente, á saber:

La suma de **\$976.00/100----** **Dollars** al firmarse y otorgarse el presente documen-

to, de la cual suma se dá por el presente formal carta de pago; y la cantidad de **PAGO TRIMESTRAL EN LAS FECHAS SIGUIENTES: Sept. 30, 1912, \$650.00, -Dec. 1, 1912, \$650.00,**

Dollars en cada uno de los meses sucesivos, á contar desde **Marzo 31, 1913, \$650.00, - Junio 30, 1913, \$650.**

la fecha del presente contrato, el día **TRES---** de cada mes, hasta que la cantidad principal, con intereses á razón de seis por ciento (6%) anual sobre los plazos no pagados y todas las contribuciones impuestas sobre dicho prédio después de la fecha de **Julio 1912.** de **190...** hayan sido pagados en totalidad.

Las partes contratantes convienen y estipulan lo siguiente:

Primera: Que todas las cantidades de dinero pagaderas á la parte primera por virtud del presente, serán satisfechas en la oficina de **Brhn Brothers**, en San Juan, Puerto Rico. La parte segunda queda facultada para pagar la totalidad de la suma principal al verificar el pago de cualesquiera de los plazos mensuales arriba previstos.

Segunda: Si se dejase de verificar el pago de cualesquiera de los plazos mensuales de dicha cantidad principal durante el período de treinta (30) días, contados desde que tal plazo venza, entonces el resto de dicha suma principal que quedare por pagar será exigible inmediatamente, y si la parte segunda dejare de pagar ese resto de la cantidad principal dentro de los treinta (30) días, después de haber vencido el primer período de treinta (30) días, entonces todos los derechos de la parte segunda

uicias mejoras, y constituirá un gravamen sobre dicho predio.
Cuarto: Que de conformidad con el proyecto general de urbanización del "Condado" la escritura final de transmisión del dominio de este predio contendrá las siguientes condiciones:

Primera: Que no se construirá edificación, balcón saliente ú otra obra en dicho predio, salvo escalera, á una distancia de menos de ~~Cinco~~ **Cinco** metros de la línea del frente del solar.

Segunda: Que ninguna construcción que se haga sobre dicho predio se destinará á otros usos que los de vivienda.

Tercera: Que ningún edificio se construirá en dicho predio á un costo menor de.....
..... **TRES MIL** **Dollars**

Quinta: La parte segunda no sólo se obliga á cumplir las estipulaciones anteriormente expresadas, sino que también se compromete á observar y cumplir todas las ordenanzas Municipales y de Sanidad.

Sexta: Tan pronto se haya verificado por la segunda parte á la primera el pago total de la cantidad principal, con intereses en la forma convenida, y se hayan cumplido todas las condiciones arriba expuestas, la parte primera transmitirá á la segunda el dominio de dicho predio otorgándole la correspondiente escritura de transmisión, libre de toda carga ó gravámen, salvo el cargo por las mejoras y las restricciones ya enumeradas.

En testimonio de lo cual las partes contratantes subscriben el presente por duplicado, el día y año antes expresado.

NOTA:

El solar del Sr. Wyman tiene un area de 1192 m.c. vendidos á \$3.00 por M.C., pero es entendido que si dicho Señor construye su casa dentro de un año á contar desde el 1o. de Julio 1912, le bonificaremos con 25 centavos por cada metro cuadrado.

.....
C. J. Wyman

.....
Reuben P. ...

